



CENTRO EDUCACIONAL DE ADULTOS SAN ALFONSO
Eyzaguirre 2897 – Puente alto- Fono-fax 8521092
cesanalfonsovespertina@gmail.com

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ENSEÑANZA BASICA Y ENSEÑANZA MEDIA

DECRETO N° 2169 DEL 2007

I.- FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno de evaluación y promoción se aplicarán en el Centro Educacional de Adultos San Alfonso de Puente Alto declarado como Cooperador de la Función Educacional del Estado, según decreto N° 1083 de 2003 en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Considerando:

1. Que iniciado el proceso de la Reforma de la Educación de Adultos el año 2007 y con el fin de ofrecer a los alumnos y alumnas un servicio educativo de calidad y pertinencia, en el marco de las políticas educacionales sustentadas por el Ministerio de Educación.

2. Que, el **Decreto Supremo N° 257**, aprobado el 18 de agosto de 2009 establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media de Adultos y fija normas generales para su aplicación y deroga a contar de esta última fecha el **Decreto Supremo N° 239** del año 2004

3. Que, el **Decreto Exento N° 2169** del año 2007 aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para esta modalidad de enseñanza.

4. Que, la Misión de este Centro Educacional de Adultos es:

Entregar una educación de calidad y excelencia a aquellas personas que no han completado su enseñanza regular, lo que se traduce en la entrega de herramientas concretas y necesarias para que el estudiante que egrese pueda desenvolverse tanto en el campo laboral como en la educación técnica de nivel medio, insertándose en la sociedad y el desarrollo familiar como personas íntegras, mediante valores sólidos que el colegio promueve como convivencia, respeto, solidaridad, responsabilidad, tolerancia, creatividad y honestidad.

5. Que, para lograr esta misión, nuestro Centro Educacional:

Entiende la Evaluación como un proceso permanente con información válida y confiable en los aprendizajes de los alumnos. En este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se propone:

5.1. Aplicar un proceso de evaluación de los aprendizajes con Estrategias Metodológicas que permitan verificar en los alumnos y alumnas, el nivel de logros de las competencias de los subsectores.

5.2. Recopilar información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso Enseñanza - Aprendizaje.

6. Para todos los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas especiales del Ministerio de Educación, Decreto N° 257 de Educación de Adultos; para hacerlos efectivos en todos los niveles de inclusión escolar. La Dirección del establecimiento decidirá, previo conocimiento de la Unidad Técnica Pedagógica y Consejo de Profesores, la planificación de todos los aspectos Administrativos complementarios, los que se comunicarán al inicio del año escolar, a los Alumnos, Profesores y Dirección Provincial de Educación.

II NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Centro Educacional de Adultos "San Alfonso" de Puente Alto modifica su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente entre los años 2008 y 2010, para aplicarse durante el año 2012 con la debida aprobación del Consejo de Profesores y Dirección.

Nuestro Centro Educacional atiende los niveles de E. Básica y E. Media, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N° 257 del año 2009, el que se aplicará a los niveles de enseñanza que se detallan:

Tercer Nivel de Educación Básica (7° a 8° básico) con Oficio.

Primer Nivel de Educación Media (1° a 2° medio)

Segundo Nivel de Educación Media (3° a 4° medio)

El objetivo de la Evaluación, es establecer con exactitud los avances y deficiencias que durante el aprendizaje puedan experimentar nuestros jóvenes. Al mismo tiempo poder establecer cuales objetivos fueron alcanzados y determinar las causas que pudieran haber influido en su no logro. Obtener evidencias que los elementos utilizados en la enseñanza deben ser mejorados y con esta información formular las estrategias para optimizar el proceso de enseñanza – aprendizaje.

TITULO III DE LAS EVALUACIONES

1- La U:T:P programará, supervisará y controlará el proceso de evaluación a fin de que se efectúe de la mejor forma el proceso de enseñanza – aprendizaje y se encuadren en los cronogramas oficiales del Centro Educacional..

2- Los profesores de asignatura deben planificar el proceso de evaluación junto al proceso de enseñanza aprendizaje considerando las dificultades individuales y las características de cada curso.

Calificarán además el aprendizaje de los alumnos en las instancias y periodos que se determinaran más adelante

3- Al termino de cada periodo lectivo, el profesor jefe reunido con la U:T:P y el consejo de profesores evaluarán por niveles y procederán a revisar los resultados obtenidos por cada curso y en conjunto analizar las causas de los índices negativos y acordar estrategias comunes adaptadas a la realidad de cada curso para superar las dificultades que se presenten en el proceso educativo.

4- La evaluación de objetivos transversales será concordada y realizada por el Consejo de Profesores del curso, consensuada por Orientación, Unidad Técnico Pedagógica y Profesores del Nivel, para ser entregada a través de una lista de cotejos en un Informe de Desarrollo Personal, que será entregado junto con el informe de notas respectivo cuando el alumno o apoderado de un menor de edad lo soliciten.

5- Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

6- Los alumnos serán evaluados en forma:

- a) Diagnóstica.
- b) Formativa.
- c) De Proceso
- d) Sumativa.
- e) Diferenciada.

Evaluación Diagnóstica: Apunta a determinar capacidades y habilidades específicas que los alumnos poseen para iniciar el proceso de aprendizaje, y servirá al docente para planificar sus actividades pedagógicas en función de la real conducta de entrada de sus alumnos. Esta evaluación diagnóstica será el punto de partida para la planificación de un proceso de nivelación, si el docente lo estimare pertinente.

Evaluación Formativa: Permite al docente obtener información para orientar o reorientar el proceso de aprendizaje de los alumnos y deberá efectuarse en forma permanente.

Evaluación de Proceso: Es la que se aplica durante el proceso de enseñanza y que permite verificar la adquisición, avance o retroceso del aprendizaje en un tema, unidad o módulo.

Evaluación Sumativa: Es aquella que permite obtener, registrar y entregar información oportuna sobre el avance obtenido por el alumno en determinados períodos del semestre, se efectuará al término de cada unidad planificada.

Evaluación Diferenciada: Se caracteriza por considerar y respetar las diferencias individuales en el logro o ritmo de aprendizajes de cada alumno (limitaciones, incapacidades), esta se aplicará en los mismos términos y procedimientos contenidos en el Artículo Tercero del presente reglamento.

Se aplicará la evaluación a las alumnas y alumnos que presenten Trastornos Sensoriales, Trastornos Motores, Trastornos en el Aprendizaje, de la Lecto-escritura, Cálculo y/o Lenguaje, Aprendizaje Lento y Problemas Generales de Aprendizaje (diagnosticado).

Esta valuación se podrá realizar, en los casos que amerita, con interrogación oral al alumno o alumna que presente este trastorno o problema de aprendizaje, exigiendo un menor porcentaje de logro de objetivos para asignarle la calificación aprobatoria.

Hacer una prueba con menos preguntas no significa obtener una prueba diferenciada para aplicar al tipo de estudiantes allí descritos. La prueba en sí debe ser diferente

7- Para evaluar los aprendizajes de los alumnos, en el logro de objetivos fundamentales se utilizarán estrategias tales como:

- a) Auto-evaluación.
- b) Co-evaluación.
- c) Listado de cotejos.
- d) Trabajos de investigación
- e) Maquetas.
- f) Mapas conceptuales.
- g) Trabajos grupales (informes)
- h) Proyectos de aulas grupales.
- i) Dramatizaciones y otros procedimientos que el Profesor haya acordado con sus alumnos y que estén registrados en la correspondiente planificación del sector, subsector o módulo.
- j) Examen
- k) Evaluación especial
- l) Pruebas parciales de unidad

8- Las evaluaciones que correspondan en cada subsector, deben estar contempladas en este documento y no ser consensuadas con los estudiantes. Además ya están especificadas en el artículo N° 17 de este Reglamento.

9- Los alumnos serán evaluados en todos los sectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios a nivel interno del establecimiento educativo, incluyendo en ello, al Taller de Formación de Oficios de Educación Básica, tanto en el logro de los O.F y C.M.O.

10- El docente de aula es el responsable directo del proceso de evaluación quien deberá planificar y diseñar el plan de evaluación, sus procedimientos e instrumentos que aplicará,

11- Todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por la unidad Técnico-Pedagógica, quedando un registro de la revisión de los instrumentos (evidencias), expresando indicaciones si correspondiere que el Jefe de UTP crea pertinentes.

12- Todo instrumento evaluativo deberá estar direccionado a lo formativo, respetando las diferencias y ritmos de aprendizaje de alumnos y alumnas.

13- Los reclamos de los alumnos por problemas de evaluación, deberán ser presentados al profesor de la asignatura en primer lugar, si no hubiese consenso de las partes será la U:T.P la encargada de la revisión del caso con el fin de dejar conforme el reclamo planteado.

14- El alumno tiene derecho a rendir evaluaciones sólo si justifica sus inasistencias en forma oportuna. Las evaluaciones pendientes se deberán rendir a la brevedad o al final del semestre. El profesor asignara e informará una nueva fecha en la cual será evaluado el alumno.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

15- Para efecto de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) correspondiente al porcentaje que el docente haya informado a sus alumnos antes de aplicar el instrumento o procedimiento de evaluación.

16- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Consejo de Curso **no incidirá** en la promoción escolar de los alumnos.

17- El número mínimo de calificaciones por semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio. Debiéndose cumplirse como mínimo con:

- a) Sector, Subsector o Módulo con 4 horas semanales, 6 calificaciones.
- b) Sector, Subsector o Módulo con 2 horas semanales, 4 calificaciones.

18- Los resultados de las calificaciones, los entregará el profesor en un plazo máximo de 7 días hábiles, después de efectuada la evaluación, debiendo registrarse en el Libro de Clases.

19- En cada Sector, Subsector y módulo del respectivo Plan de Estudio del curso, se deberá tener registrada en el Libro de Clases una nota como mínimo antes de finalizar la cuarta semana de cada mes.

20- En ningún caso se usará la calificación como una medida coercitiva o como castigo por comportamientos inadecuados.

21- A los Alumnos y alumnas se les comunicará el resultado de las calificaciones parciales semestrales, a través de un informe escrito de sus notas.

22- Los alumnos del tercer nivel de educación básica que tienen oficios serán evaluados en trabajos prácticos en taller y en evaluaciones escritas.

23- Al término del año lectivo los estudiantes:

- a) Del tercer nivel de Educación Básica deberán rendir exámenes en todos los subsectores, incluido el Oficio. El valor del examen es el 30% de su Calificación final. El 70% corresponde al promedio obtenido entre el primer y segundo semestre.
- b) Del Primer y Segundo Ciclo de Educación Media deberán rendir un examen final, el cual tiene un valor del 30% de su Calificación final. El 70% corresponde al promedio obtenido entre el primer y segundo semestre
- c) La Nota mínima de Eximición para los estudiantes es de 5,5 (cinco, cinco).
- d) Los estudiantes que mantengan después de los exámenes, un promedio inferior a la nota 4,0 (cuatro, cero) tienen derecho un Examen Especial oral o escrito según lo determine el profesor. De aprobar dicho examen su promedio final del subsector será 4,0 (cuatro, cero)

24- Los estudiantes que tengan promedio anual limítrofe (3,9) en los subsectores se aproxima el promedio a la nota 4,0 (cuatro, cero) y la misma situación si condiciona o impida su promoción.

TITULO V DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

25- En relación a las ausencias a evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes que no rindan una o más evaluaciones deberán justificar en la Unidad Técnico Pedagógica, su inasistencia.
- b) Si la ausencia es por enfermedad, el estudiante deberá presentar certificado médico que acredite dicha situación, el primer día de su reincorporación a clases, en Unidad Técnico Pedagógica. La misma situación si la causa es laboral con un certificado de la empresa.
- c) Los estudiantes tendrán un plazo no mayor a dos semanas para rendir la o las evaluaciones pendientes. Cumplido este plazo el profesor evaluará al alumno de acuerdo a los antecedentes que posea y actuando con criterio pedagógico.

26- Toda evaluación a realizarse deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son determinados por el profesor y conocidos por el alumno, tanto en contenidos como en investigaciones a través de una pauta de cotejos.

27- El estudiante tendrá derecho a revisar su evaluación del trabajo de investigación una vez corregida y a conocer los resultados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde que se realizó, igual plazo tienen los profesores para registrar las evaluaciones en el libro de clases.

28- No se podrá aplicar más de dos evaluación (prueba) en el mismo día, sin importar sean coeficiente 1 ó 2. Pero sí trabajos grupales o proyectos de aula.

29- En caso de ausencia del profesor el día que fijó la evaluación, ésta se postergará automáticamente para la clase siguiente a su reintegro.

30- Para cada subsector de aprendizaje, la calificación mínima de aprobación será un 4.0 (cuatro, cero) y su nivel de exigencia será del 60%, salvo en casos de que el profesor determine aplicar un porcentaje mayor o menor, según el grado de dificultad.

31.- Con las distintas evaluaciones realizadas durante el año se obtendrán:

a) **Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales para cada subsector de aprendizaje, con aproximación de la centésima a la décima más cercana.

b) **Promedios Finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y exámenes cuando corresponda, con aproximación de la centésima a la décima más cercana.

TITULO VI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

32- Las situaciones especiales se resolverán de la siguiente forma:

- a) El alumno(a) que durante el año lectivo tenga un porcentaje de asistencia menor al exigido (85%), por razones de salud u otras situaciones, deberá justificar antes su inasistencia con los certificados médicos u otros antecedentes correspondientes y será promovido si sus calificaciones lo ameritan.
- b) La misma situación es valida para aquellos alumnos que por motivos laborales debidamente justificados no alcancen el mínimo de asistencia exigida..

33- En el caso de las alumnas embarazadas que hagan uso de pre y postnatal tendrán derecho a ser calificadas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, con a lo menos el 60% de las notas registradas para cada sector o subsector, con las cuales obtendrán su promedio semestral y/o anual. Sin embargo en dicho periodo será responsabilidad de la alumna estar en contacto con el Establecimiento para retirar y entregar guías de trabajos para su evaluación, esto es cada 15 días en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica. Finalizado el periodo de Postnatal se integrara al periodo regular de clases.

TITULO VII

PROMOCION

34- Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles de educación de adultos del Establecimiento, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia anual, la cual no podrá ser inferior al 85% del total de días de clases.

35- Serán promovidos los alumnos de los niveles de educación de adultos, en educación básica y media del establecimiento educativo que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio y cumplido los requisitos de asistencia.

36- **Serán promovidos:**

a) los alumnos y alumnas del tercer nivel de educación básica que recreen el oficio estudiado o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5.

Si el subsector reprobado correspondiera a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,5 incluido el subsector reprobado.

b) Los alumnos y alumnas de educación media que recreen un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio incluido el subsector reprobado sea igual o superior a un 4,5.

Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0 incluido el sector reprobado.

37- La situación final de los alumnos y alumnas que recreen un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial. Comprende un proceso de apoyo complementario que incluye los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores reprobados. Se aplicara en un máximo de 10 días hábiles. La evaluación especial que reemplazara la calificación anterior será un 4.0

38- Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo Plan de Estudios tanto en Educación Básica como Educación Media, el estudiante obtendrá su Licencia.

39- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas al SIGE y a la Secretaría Ministerial de Educación.

40.- Al finalizar del año escolar el alumno o apoderado podrá pedir su certificado anual de estudios el cual se entregara en secretaria o podrá descargarlo de la pagina web del Ministerio de Educación, por ningún motivo será retenido este documento.

41- **Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Director, asesorado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y Consejo General de Profesores y en ultima instancia si la situación de promoción y evaluación no prevista lo amerita serán resueltas por la Secretaria Ministerial y por la División de Educación General**



Carlos Tobar Cid
Director